



AUTORIZA A INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 AGO 2009

R. EX. Nº 2814

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7493 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 269/2009 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 269, de fecha 9 de julio, de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Evaluación biológico pesquera de los principales bancos de huego *Ensis macha* en la XII Región”**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Evaluación biológico pesquera de los principales bancos de huego *Ensis macha* en la XII Región”**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría y en conformidad al Informe Técnico citado en Visto, el que se considerará parte integrante de esta Resolución.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en realizar una evaluación biológico-pesquera de los principales bancos de huego en las provincias de Magallanes, Última Esperanza y Tierra del Fuego, XII Región.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el período de catorce meses contados desde la fecha de la presente resolución, en las siguientes zonas de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena: Ancon sin salida (al sur de Seno Unión) provincia de Última Esperanza; Seno Otway, Isla Isabel y Agua Fresca, todas de la provincia de Magallanes y costa norte de Bahía Inútil, entre Santa María y Puerto Nuevo de la provincia de Tierra del Fuego.

4.- En cumplimiento del objetivo de la pesca de investigación autorizada, el peticionario podrá realizar la evaluación de los bancos mediante buceo semiautónomo hasta los 20 metros de profundidad. Adicionalmente se prospectará mediante cámara submarina Mariscope Mod. Micro.

5.- Podrá participar en la presente pesca de investigación la embarcación Barracuda, matrícula PAR 594, la que podrá ser reemplazada por otra de similares características en caso de fuerza mayor, lo que deberá ser comunicado oportunamente al Servicio Nacional de Pesca.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares específicos en que se efectuará la evaluación, la identidad del personal y de la embarcación que participará en ella.

7.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Juan Mauricio Braun Alegria, R.U.T. Nº 7.140.881-7, del mismo domicilio del solicitante.

8.- Una vez concluidas las actividades efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación, el titular deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe de avance. Asimismo deberá entregar un informe final dentro del plazo de un mes de finalizada la presente pesca de investigación.

Asimismo el peticionario deberá entregar las bases de datos en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 ó 2003.

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

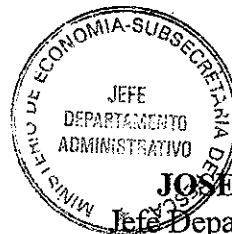
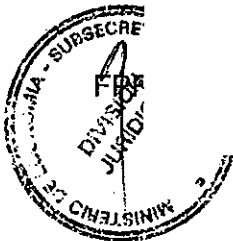
16.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (P.INV.) N° 269/09, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y al titular.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

